

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 731-2021-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 07 de abril del año 2021, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Ordinaria N° 731-2021-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchior, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación al numeral 6.4.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 730-2021-CD-OSITRAN.

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 730-2021-CD-OSITRAN.

II.- DESPACHO

II.1 Escrito S/N de la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A.- Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 0008-2021-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 Escrito S/N de la empresa APM Terminals Callao S.A.- Recurso de Impugnación contra la Resolución N° 010-2021-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3 Carta N° 010-2021/STI-GG de la empresa Salaverry Terminal Internacional S.A.- Presenta su postura respecto a la interpretación del numeral 3 del Anexo 5 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.4 Escrito S/N de la empresa Ferrocarril Transandino S.A.- Interpone Recurso de Impugnación contra la Resolución N° 021-2021-GG-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.5 Oficio N° 01704-2021-MTC/19 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- Solicitud de interpretación del Contrato de Concesión respecto del alcance de la categoría de "Obras Complementarias", contemplada en el numeral 5.3 del Anexo N° 9 de las Bases del Concurso para la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple, Cajamarca - Trujillo y Dv. Chilete - Emp. PE 3N.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.6 Escrito S/N de la empresa Inca Rail S.A.- Solicitud de nulidad parcial de oficio contra la Resolución N° 021-2021-GG-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y encargaron a la Secretaría del Consejo Directivo que comunique a la empresa que su escrito ha sido remitido a la Gerencia General, por ser el órgano competente para pronunciarse.

II.7 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 11.03.21 al 29.03.21.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 11 y 29 de marzo del 2021.

III.- INFORMES

III.1 Memorando Conjunto N° 00021-2021-MC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF)- Comentarios de la empresa Ferrocarril Transandino S.A. al Acuerdo del Consejo Directivo N° 2307-20-CD-OSITRAN.

La Gerencia General, mediante proveído remite el Memorando Conjunto N° 00021-2021-MC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF) de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Regulación y Estudios Económicos, y de Supervisión y Fiscalización, mediante el cual envían los comentarios de la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A. al Acuerdo de Consejo Directivo N° 2307-720-20-CD-OSITRAN, referido al Numeral 1.1 de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente y Circular N° 17 de las Bases integradas, y proponen la remisión de un oficio, por encargo del Órgano Colegiado.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y manifestaron su conformidad con el texto propuesto, encargando a la Secretaría del Consejo Directivo que remita el oficio respectivo.

III.2 Memorando N° 00260-2021-GA-OSITRAN- Remisión de Informes de Auditoría Financiera Gubernamental Ejercicio 2019.

La Gerencia de Administración, mediante Memorando N° 00260-2021-GA-OSITRAN, remite los Informes de Auditoría Financiera Gubernamental Ejercicio 2019.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- PEDIDOS

La Presidenta del Consejo Directivo formuló el siguiente pedido:

Pedido N° 001-731-21-CD-OSITRAN

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica inicie las gestiones que correspondan para proponer la modificatoria de la normativa vigente, en el sentido de ampliar el plazo para que este Organismo Regulador emita opinión técnica con relación a los proyectos de adenda de los Contratos de Concesión.

V.- ORDEN DEL DÍA

V.1 **Opinión del proyecto de Adenda 1 al Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0047-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), a través del cual las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emitieron opinión técnica no vinculante respecto al Proyecto de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, conservación y explotación del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao; en atención a la solicitud remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante los Oficios N° 1238-2021-MTC/19 y N° 1299-2021-MTC/19.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Josué Zavaleta Medina, Roberto Carlos Daga Lázaro, a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; a los señores John Albert Vega Vásquez, Carlos Aliaga Calderón, Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, Luis Álvarez Estrada y a la señora Angela Rita Venturi Moquillaza, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; así como a los señores Antonio Rodríguez Martínez, Víctor Arroyo Tocto, a las señoras Viviana Muñoz Ruiz, Claudia Venegas Delgado y a la señorita Annie Chero López servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizados por las áreas técnicas, solicitando que las Gerencias involucradas, en aplicación del último párrafo del numeral 6.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, elaboren un nuevo documento realizando algunas precisiones referidas a los ingresos incluidos en el registro de ventas, sobre los niveles de servicio y productividad, para que las recomendaciones sobre las obras sean evaluadas de acuerdo a la conveniencia y factibilidad y que no se afecte el equilibrio económico financiero, sobre la devolución de los equipos y con relación al texto del numeral 7.2 del proyecto de adenda.

En ese sentido, los responsables de las Gerencias, solicitaron al Consejo Directivo que se mantenga abierta la sesión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.6.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2020-CD-OSITRAN, a fin de presentar el nuevo informe, solicitud que fue acogida por el Consejo Directivo.

Posteriormente, se remitió vía correo electrónico, el Informe Conjunto N° 0048-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) referido a la Opinión del proyecto de Adenda 1 al Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.

En ese contexto, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2333-731-21-CD-OSITRAN
de fecha 07 de abril de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 0048-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), a través del cual las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión técnica no vinculante respecto al Proyecto de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción,

conservación y explotación del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, el Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0048-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) y, en consecuencia, emitir opinión técnica no vinculante del Regulador respecto del Proyecto de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, conservación y explotación del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.
- b) La opinión técnica emitida por el Ositrán tiene carácter no vinculante, de acuerdo con lo expresamente señalado en el numeral 55.4 del artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1362 y en el numeral 138.3 del artículo 138 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 0048-2021-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.2 Propuesta: Desestimación de la solicitud de desregulación tarifaria presentada por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A., respecto del servicio de almacenamiento del cuarto día en adelante para carga fraccionada en almacén descubierto brindado en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe "Propuesta: Desestimación de la solicitud de desregulación tarifaria presentada por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A., respecto del servicio de almacenamiento del cuarto día en adelante para carga fraccionada en almacén descubierto brindado en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma", elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, la propuesta de resolución de Consejo Directivo, la exposición de motivos y la relación de documentos que sustentan la propuesta.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Josué Zavaleta Medina, Roberto Carlos Daga Lázaro, Alex Abel Flores Quispe y a la señora Melina Caldas Cabrera, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como al señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe presentado, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2334-731-21-CD-OSITRAN
de fecha 07 de abril de 2021**

Vistos el Informe "Propuesta: Desestimación de la solicitud de desregulación tarifaria presentada por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A., respecto del servicio de almacenamiento del cuarto día en adelante para carga fraccionada en almacén descubierto brindado en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma", elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, la propuesta de resolución de Consejo Directivo, la exposición de motivos y la relación de documentos que sustentan la propuesta; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y los artículos 16 y 17 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe "Propuesta: Desestimación de la solicitud de desregulación tarifaria presentada por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A., respecto del servicio de almacenamiento del cuarto día en adelante para carga fraccionada en almacén descubierto brindado en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma"; y disponer su publicación en el portal web institucional en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano portal institucional (www.gob.pe/ositran). 
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, disponer la publicación de la resolución y de los siguientes documentos en el diario oficial "El Peruano" y en el portal web institucional en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano portal institucional (www.gob.pe/ositran): 
- El proyecto de resolución de desestimación de la solicitud de desregulación tarifaria presentada por la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A., respecto del servicio de almacenamiento del cuarto día en adelante para carga fraccionada en almacén descubierto brindado en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.
 - La exposición de motivos del proyecto de resolución a la que hace referencia el punto anterior.
 - La relación de documentos que constituyen el sustento de la referida propuesta.
- c) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del Ositrán realizar la convocatoria a la Audiencia Pública en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, ni mayor de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución a que se refiere el literal b), a través del diario oficial "El Peruano", precisando el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la mencionada audiencia, en atención a lo dispuesto en los artículos 43 y 48 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN y sus normas modificatorias, para el procedimiento de revisión tarifaria. 
- d) Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución a que se refiere el literal b), para que los interesados remitan por escrito sus comentarios o sugerencias al Ositrán en su sede ubicada en Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima, o por medio electrónico a info@ositran.gob.pe; los cuales serán acopiados, procesados y analizados por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del Ositrán. 

- e) Disponer la notificación de la resolución aprobada en el literal b) a Concesionaria Puerto Amazonas S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- f) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa la resolución aprobada, así como de los demás documentos indicados en el literal b), para que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- g) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.3 Opinión Técnica respecto de las Adendas a los Contratos de Préstamo de la Estructura Financiera del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Lado Aire de los Aeropuertos de Chiclayo y Piura en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe Conjunto N° 00046-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión técnica respecto de las Adendas a los Contratos de Préstamo de la Estructura Financiera del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Lado Aire de los Aeropuertos de Chiclayo y Piura en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, José Antonio Gutiérrez Damazo, Juan Carlos Ames Santillán, Josué Zavaleta Medina, Roberto Carlos Daga Lázaro y a la señora Melina Caldas Cabrera, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señora Viviana Muñoz Ruiz, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2335-731-21-CD-OSITRAN
de fecha 07 de abril de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00046-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión técnica respecto de las Adendas a los Contratos de Préstamo de la Estructura Financiera del Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Lado Aire de los Aeropuertos de Chiclayo y Piura en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.; en virtud de las funciones previstas en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, y el artículo 28 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Emitir Opinión Técnica sobre la modificación de los Contratos de Línea de Crédito Revolvente y Préstamo de Mediano Plazo, en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido, solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.
- b) Notificar el presente Acuerdo y el Informe Conjunto N° 00046-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa Aeropuertos del Perú S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

V.4 Recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0007-2021-CD-OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán el Informe Conjunto N° 00045-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en relación al recurso de reconsideración formulado por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0007-2021-CD-OSITRAN, a través de la cual se denegó el pedido de confidencialidad de determinada información presentada a través de las Cartas N° 047-2021-APMTC/LEG, 051-2021-APMTC/LEG, 077-2021-APMTC/LEG y 080-2021-APMTC/LEG, y se levantó el carácter confidencial otorgado mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N° 065-2015-CD-OSITRAN, N° 066-2015-CD-OSITRAN, N° 001-2016-CD-OSITRAN y N° 014-2016-CD-OSITRAN.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams se invitó a los señores Ricardo Quesada Oré, Josué Zavaleta Medina, a la señora Melina Caldas Cabrera y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; así como a los señores Víctor Arroyo Tocto y José Héctor Zegarra Romero, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe presentado, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2336-731-21-CD-OSITRAN
de fecha 07 de abril de 2021**

Visto el Informe Conjunto N° 00045-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido al recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0007-2021-CD-OSITRAN; y, en virtud de las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y en consecuencia:

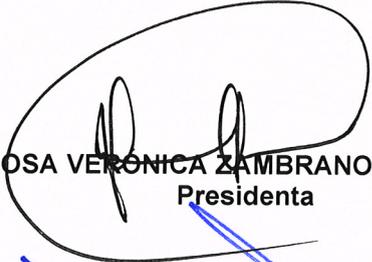
- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0007-2021-CD-OSITRAN, de conformidad con las consideraciones contenidas en el Informe Conjunto N° 00045-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), el mismo que constituye parte integrante de la resolución aprobada.
- Confirmar las disposiciones contenidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 0007-2021-CD-OSITRAN.

b) Notificar la resolución aprobada y el Informe Conjunto N° 00045-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a la empresa APM Terminals Callao S.A.

c) Disponer la publicación de la resolución aprobada y del Informe Conjunto N° 00045-2021-IC-OSITRAN (GRE-GAJ), en el portal web institucional en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/ositrان).

- d) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa la resolución aprobada, para que procedan a efectuar la difusión respectiva.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 19:12 horas del miércoles 07 de abril del 2021, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Ordinaria, la misma que se mantuvo abierta desde las 14:46, hora en la que se levantó la sesión a través de la Herramienta Microsoft Teams.



ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta



ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director



JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director



ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director